



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe á este periódico en la Redaccion casa del Sr. Mifon á 50 rs. el semestre y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores, y un real línea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Núm. 59.

La Gaceta de Madrid correspondiente al día 24 del actual publica el siguiente

DECRETO.

En cumplimiento de la ley de 9 de Diciembre próximo pasado disponiendo se proceda á cubrir las vacantes de Diputados que resulten y puedan resultar durante las actuales Cortes, aun cuando no se hallen en el caso que previene el art. 19 del decreto sobre ejercicio del sufragio universal, y teniendo presente lo que determinan los artículos 20, 21, 109 y 115 del mismo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se convoca á los colegios electorales de la circunscripción de Astorga, provincia de Leon, para que procedan á la elección

parcial de un Diputado á Cortes.

Art. 2.º La elección dará principio el día 17 de Marzo próximo, y continuará en los tres siguientes; el segundo escrutinio se verificará el día 23; y el tercero ó general el 31 del mismo mes.

Dado en Madrid á veintidos de Febrero de mil ochocientos setenta. = Francisco Serrano. = El Ministro de la Gobernacion, Nicolás María Rivero.

El que se inserta en este periódico oficial para que por los Señores Alcaldes de los Ayuntamientos comprendidos en la circunscripción aludida, se déa las órdenes oportunas á que tenga puntual y exacto cumplimiento, teniendo presente las advertencias hechas por este Gobierno en el anterior número.

Leon 25 de Febrero de 1870. = El Gobernador = Vicente Lobit.

ADMINISTRACION LOCAL.—NEGOCIADO 3.º

SUMINISTROS.

Núm. 60.

Precios que esta Diputación provincial, en union con el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad, en sesión de este día, han fijado para el abono de los Suministros militares que se hagan durante el actual mes de Febrero; á saber:

Artículos.

	Esc.	Mts.
Racion de pan, de veinte y cuatro onzas castellanas.	0	093
Fanega de cebada.	1	671
Arroba de paja.	0	277
Arroba de aceite.	6	852
Arroba de carbon vegetal.	0	317
Y arroba de leña.	0	145

Equivalencia al sistema métrico con la reduccion por raciones.

Racion de pan, de 70 decágramos.	0	093
Racion de cebada, de 6, 9375 litros.	0	209
Quintal métrico de paja.	2	408
Litro de aceite.	0	546
Quintal métrico de carbon vegetal.	2	756
Y quintal métrico de leña.	1	261

Lo que se ha acordado hacer público por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen á estos precios sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Real orden circular de 15 de Setiembre de 1848, y la de 22 de Marzo de 1850. Leon 14 de Febrero de 1870. — El Presidente = Vicente Lobit. — P. A. D. L. D. P. — El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

Núm. 61.

El Ilmo Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 19 del actual me comunica la orden siguiente:

—El Señor Ministro de Estado con fecha 10 del actual dice á este Ministerio lo siguiente:

Excmo Sr.: El Señor Embajador de Francia con fecha 2 de Febrero dice á este Ministerio lo que sigue: El Señor Ferrater (Jacques Alix) nacido el 8 de Marzo de 1849, en Fonequieres (Vaucluse) hijo de Jacques Ferrater, descendiente de España; y de Margarita Sabon, está anotado por el Señor Prefecto de Vaucluse como

domiciliado en la actualidad con sus parientes en España. Habiendo sido llamado por su edad á cumplir con la ley de la quinta en 1869 me veo en la necesidad de acudir á V. E. á fin de que se sirva dar las órdenes oportunas para que la nacionalidad de este individuo quede aclarada. De un informe pedido al Departamento resulta: Que la familia Ferrater desapareció hace cerca de 18 años de Fonequieres ignorándose el punto de su residencia actual en España.

Lo que de orden de S. A. el Regente del Reino comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion, pongo en conocimiento

to de V. S. á fin de que por todos los medios que están á su alcance, averigüe el paradero de la familia á que se refiere la preinserta comunicacion, dando cuenta á este Ministerio.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial, encargando á la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procuren averiguar el paradero de la indicada familia, y caso de conseguirlo ponerlo en mi conocimiento. Leon 24 de Febrero de 1870.—El Gobernador=Vicente Lobit.

Núm. 02.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 18 del actual, me comunica la orden circular siguiente.

«Dada cuenta al Regente del Reino de la consulta elevada á este Ministerio por el de Hacienda en 16 de Noviembre de 1868, relativa á las armas y municiones que deben considerarse como de guerra, para los efectos del adeudo y circulacion, y en vista de lo informado acerca del particular por el Ministerio de la Guerra en 11 del actual; ha tenido á bien S. A. disponer se manifieste á V. S. que la orden de dicho Departamento de 12 de Junio de 1868, que se circuló á V. S. en 17 del mismo mes tubo por objeto permitir el libre tránsito por la peninsula de armas y municiones en general, procedentes de la industria del país, con conocimiento de este Ministerio, mas en cuanto á las de procedencia extranjera, cuya introduccion está prohibida por el arancel vigente, sin la autorizacion del Gobierno, debe continuar tal medida en vigor y para llevarla á efecto, considerarse como armas de guerra las pistolas, revolvers, fusiles y carabinas que pasen del calibre de siete milímetros, así como sus municiones, no admitiéndose al adeudo mas que las que estén dentro del calibre que se cita, ó con las autorizaciones correspondientes. De orden de S. A. lo digo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial, á los fines indicados en la presente circular. Leon 25 de Febrero de 1870.—El Gobernador=Vicente Lobit.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

Ignorándose el paradero de Don Pedro Elicos Gobernador que fué de esta provincia, y siendo necesario hacerle saber una orden del Poder Ejecutivo en la cual se le declaró responsable del reintegro de nueve mil novecientos veinte y dos escudos novecientas setenta y siete milésimas, satisfecho de su orden en suspenso por la depositaria provincial para la construcción de un trozo de carretera en el pueblo de Brañuelas, se le cita y emplaza para que en el preciso término de cuarenta dias á contar desde la insercion del presente anuncio en este periódico oficial, se presente ó designe su domicilio, para hacerle saber la citada orden, en la inteligencia que de trascurrido que sea dicho plazo, se adoptarán otras clase de medidas para obligarle al reintegro de la cantidad de que se trata.

Lo que por acuerdo de la Excelentísima Diputacion provincial ha dispuesto publicar en este periódico oficial. Leon 24 de Febrero de 1870.—El Gobernador Presidente=Vicente Lobit.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

COMANDANCIA MILITAR.

El Comandante Jefe de la 2.ª reserva de esta provincia con esta fecha me dice lo siguiente:

«Todos los individuos de esta reserva que hayan obtenido sus licencias absolutas y no hayan recibido sus alcances, pueden desde luego presentarse á percibirlos en esta oficina ó autorizar persona que los reciba; presentando el abonaré que se les espidió al recibir sus licencias absolutas.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los interesados. Leon 21 de Febrero de 1870.—El Comandante Militar, Eduardo de Sierra.

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Las Omañas.

Por destitucion del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento con la dotacion anual de doscientos

escudos los que se pagarán por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos que exige el artículo 98 de la vigente ley municipal. al Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Las Omañas y Febrero 23 de 1870.—El Alcalde, Benito Fernandez.

Alcaldia constitucional de Castrillo de la Valduerna.

Necesitando la Junta pericial de este Ayuntamiento, rennir los datos necesarios para hacer con la debida oportunidad y acierto la rectificacion del amillaramiento, que ha de servir de base para la derrama del cupo de contribucion territorial, que corresponda á este distrito en el próximo año económico de 1870 á 71, se hace preciso que todos los terratenientes, así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaria del mismo, en el término de quince dias, que empezarán á correr desde que este anuncio sea inserto en el Boletín oficial de la provincia, las relaciones de las fincas y demas emolumentos contributivos, advertidos que no se admitirá por la Junta las relaciones en las que se haga variar de dueño las fincas, sino se acompaña á aquellas los documentos traslativos de dominio requisitados en debida forma, según determina la circular de la Direccion general de contribuciones de 16 de Abril de 1861 reproducida en 10 de Diciembre último. Castrillo de la Valduerna á 22 de Febrero de 1870.—El Alcalde A., Agustin P. Arca.—P. A. D. L. I.—Vicente L. y Santos, Secretario.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 34 de la Instruccion de 10 de Agosto último, para el establecimiento y cobranza del impuesto personal, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias la relacion de haberes de los contribuyentes, durante los cuales podrán hacer las reclamaciones que vieren convenientes. Castrillo de la Valduerna Febrera 22 de 1870.—El

presidento, Agustin P. Arca.— Por su mandado, Vicente L. y Santos, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES.

GUARDIA CIVIL.—PRIMER JEFE.

Décimo Tercio.

El día 6 del próximo Marzo á las dos de la tarde, se venden en público remate ocho caballos del Escuadron del Tercio. Las personas que deseen interesarse en su compra podrán acudir dicho día y hora al cuartel que ocupa la fuerza del cuerpo en esta capital. Leon 25 Febrero 1870.—El Coronel primer jefe, Pedro Garcia Permy.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Permuta ó venta de fincas.

Se permutan por fincas en la Rivera de Orvigo, las casas y heredades que en Astorga, S. Justo y Carneros, pertenecieron á D. Rafael Aquilino Franganillo.

Tambien se vende en junto, ó separadamente, dirigir las proposiciones á D. A. E. Franganillo, Puerta del Sol 15 Madrid.

Los testamentarios de Isidro Delgado, vecino que fué de Gabilanes, venden varias fincas riegadas, que radican en el mismo pueblo, hasta la cantidad de 50.000 reales, se advierte que son fincas grandes de primera calidad teniendo algunas, chopto y negrillo.

HISTORIA UNIVERSAL

por

CÉSAR CANTÚ.

Traducida directamente del italiano con arreglo á la sétima edición de Turin, anotada

por

D. NENESIO FERNANDEZ CUESTA, adornada con preciosas láminas grabadas en acero que representan pasajes de la narracion, vistas, retratos, etc. y mapas de los países mas importantes antiguos y modernos.

10 tomos en holandesa, pasta fina.

Imprenta de Miñon.